

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 700013121002 2021 0000800

Sincelejo, Sucre, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Tipo de proceso: Proceso de Restitución y/o Formalización de Tierras
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y/o Abandonadas Forzosamente Territorial Bolívar – Sucre, en representación de RONNY MANUEL SALCEDO MONTERROZA y NIDIAN ARRIETA PANIZA.
Demandado/Oposición/Accionado:
Predio: “Arenal – Parcela 9” con FMI No. 342 – 4425

Encontrándose el despacho dentro del término de ejecutoria del auto calendarado tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se procede a adicionar la siguiente orden: “**NOTIFÍQUESE** la admisión de esta solicitud al señor ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO – SUCRE, al PERSONERO MUNICIPAL de ese municipio y al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. Córreseles traslado de la presente acción”.

Por otro lado, como quiera que en el escrito introductorio se indicó que el reclamante RONNY MANUEL SALCEDO MONTERROZA, estuvo unido a través del vínculo del matrimonio con PIEDAD MARÍA MONTES y, que ésta falleció antes de la producción del fenómeno migratorio, se OFICIA a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS Y/O ABANDONADAS FORZOSAMENTE TERRITORIAL BOLÍVAR – SUCRE, para que se sirva allegar al expediente el Registro Civil de Matrimonio y de Defunción de la señora PIEDAD MARÍA MONTES; con fines de esclarecer lo relacionado a la debida integración del contradictorio.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR al auto proferido el tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021), la siguiente orden: “**NOTIFÍQUESE** la admisión de esta solicitud al señor ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO – SUCRE, al PERSONERO MUNICIPAL de ese municipio y al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. Córreseles traslado de la presente acción”

SEGUNDO: OFICIAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS Y/O ABANDONADAS FORZOSAMENTE TERRITORIAL BOLÍVAR – SUCRE, para que se sirva allegar al expediente el Registro Civil de Matrimonio y de Defunción de la señora PIEDAD MARÍA MONTES; con fines de esclarecer lo relacionado a la debida integración del contradictorio.

TERCERO: Por secretaria líbrese las comunicaciones pertinentes dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

KEY SANDY CARO MEJIA
JUEZA

KSCM/MGD.

Firmado Por:

**Key Sandy Caro Mejia
Juez
Civil 002 De Restitución De Tierras
Juzgado De Circuito
Sucre - Sincelejo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e35088f749dbb654b7ddf8702b4b86f9fc36487c894e56caf49021bf1e1617e9**

Documento generado en 04/08/2021 05:56:14 p. m.